

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Continental de Bienes S.A.S

Demandado: Yolanda García Luango, Nelsi Nemesia Hinestroza Caicedo
y Fabiola Montaña Montaña

Rad: 2020-00209

Como quiera que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 423 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ORDENAR a **YOLANDA GARCÍA LUANGO, NELSI NEMESIA HINESTROZA CAICEDO Y FABIOLA MONTAÑO MONTAÑO** pagar a favor de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$1'547.700 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019.

1.2.- \$567.490 por concepto de saldo canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2020.

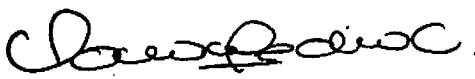
1.3.- \$4'643.100 por concepto de cláusula penal.

2.- ADVERTIR a la parte demandada al momento de su notificación que goza de un plazo de diez (10) días para excepcionar.

3.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, para actuar en representación de la parte actora y **AUTORIZAR** a William Fernando Sánchez Valencia como su dependiente judicial.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 35 de hoy notifica
auto anterior
Cali **3 JUL 2020**
La Secretaria

2 ✓

INTERLOCUTORIO No. 744

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

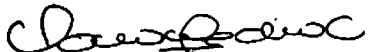
Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Continental de Bienes S.A.S
Demandado: Yolanda García Luango, Nelsi Nemesia Hinestroza Caicedo
y Fabiola Montaña Montaña
Rad: 2020-00209

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HYL-912 denunciado como propiedad de la demandada Yolanda García Luango. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-676454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, posea la demandada Nelsi Nemesia Hinestroza Caicedo. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 35 de hoy notifico
auto anterior **E 3 JUL 2020**
Cali 10202 700 6 -1
La Secretaria.